



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : HUMBERTO ANDRADE ESQUIVEL
Radicación : 2021-537

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

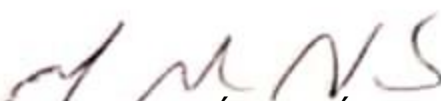
1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora del pagaré base de la presente ejecución, reestableciéndose así el plazo de la obligación, y reservándose la parte ejecutante el derecho de iniciar nueva acción ejecutiva en caso de nueva mora en la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°. A costa de la parte demandante practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ